



# Resolución de Secretaría General

N° 062-2016-SG/MC

Lima, 06 JUL. 2016

**VISTOS**, el Informe N° 204-2016-OGRH/SG/MC y el Memorando N° 001550-2015-2016/OGRH/SG/MC de la Oficina General de Recursos Humanos, y el Informe N° 000021-2016-AAE/OGAJ/SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Cultura; y,

## CONSIDERANDO:

Que, la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Cultura procedió a emitir ocho (8) Resoluciones Directorales a través de las cuales se efectúan encargaturas de funciones conforme al siguiente detalle:

- Resolución Directoral N° 094-2015-OGRH-SG/MC de fecha 07.Jul.2015 que resuelve aprobar la encargatura a partir del 1 de Julio de 2015 de las funciones de la Oficina de Operaciones y Mantenimiento de la Oficina General de Administración, al señor Ricardo Rafael Carrasco Mollet.
- Resolución Directoral N° 101-2015-OGRH-SG/MC de fecha 10.Jul.2015 que resuelve aprobar la encargatura de funciones de la Dirección de la Diversidad Cultural y Eliminación de la Discriminación Racial, al señor Bernardo Caceres Vegas.
- Resolución Directoral N° 102-2015-OGRH-SG/MC de fecha 10.Jul.2015 que resuelve aprobar la encargatura de funciones de la Dirección de Políticas Indígenas, al señor Alvaro Galvez Pasco.
- Resolución Directoral N° 103-2015-OGRH-SG/MC de fecha 10.Jul.2015 que resuelve aprobar la encargatura de funciones de la Dirección de los Pueblos en Situación de Aislamiento y/o Contacto Inicial, a la señora Lorena Prieto Coz.
- Resolución Directoral N° 104-2015-OGRH-SG/MC de fecha 14.Jul.2015 que resuelve aprobar la encargatura de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, a la señorita Sonia Valentina Molina Gonzales.
- Resolución Directoral N° 116-2015-OGRH-SG/MC de fecha 30.Jul.2015 que resuelve aprobar la encargatura de funciones de la Dirección del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú, al señor Jaime Mariaza Foy.
- Resolución Directoral N° 125-2015-OGRH-SG/MC de fecha 10.Ago.2015 que resuelve encargar con eficacia anticipada a partir del 03 al 07 de Agosto de 2015, las funciones de Director de la Dirección de Control y Supervisión de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, al señor Willman Ardiles Alcazar.
- Resolución Directoral N° 129-2015-OGRH-SG/MC de fecha 10.Ago.2015 que resuelve aprobar la encargatura de funciones de la Dirección del Libro y la Lectura, al señor Ezio Neyra Magagna, con eficacia anticipada al día 03 de agosto de 2015.



Que, mediante Oficio N° 000385-2015/OGRH/SG/MC de fecha 28 de diciembre de 2015, la Oficina General de Recursos Humanos formuló consulta a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, en relación a la autoridad competente para efectuar la encargatura o designación temporal de directivos superiores que no son de libre designación y remoción ni son empleados de confianza;

Que, a través del Informe N° 204-2016-OGRH/SG/MC de fecha 6 de junio de 2016, la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Cultura comunicó a la Secretaría General que mediante el Oficio N° 782-2016-SERVIR/PE de fecha 25 de mayo de 2016, la Autoridad Nacional del Servicio Civil remite el Informe Técnico N° 029-2016-SERVIR/GPGSC de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, mediante el cual se absuelve la consulta que fuera formulada por el Ministerio de Cultura a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, al respecto, Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil concluye que en el marco del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios - CAS, la designación del personal CAS en puestos de confianza o de dirección – sean de confianza o no – pueden ser ocupados de manera originaria a través de la contratación directa o mediante la acción de desplazamiento de designación temporal; asimismo, en relación al mecanismo CAS, se señala que puede ser utilizado para la designación de funcionarios y directivos, en estos casos, dichas designaciones se realizan por resolución y se sujetan a las reglas generales para dicho tipo de acto; es así que, en los ministerios los Ministros tienen la potestad de designar – mediante Resolución – los cargos o puestos de confianza, y las designaciones temporales de CAS para ocupar puestos de funcionarios o directivos;

Que, mediante el Memorando N° 001550-2015-2016/OGRH/SG/MC de fecha 1 de julio de 2015, la Oficina General de Recursos Humanos señala que en cumplimiento de sus funciones, se sujeta a las opiniones técnicas emitidas por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, en la cual determina que la designación temporal de un servidor público sujeto al Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios; en cargos o puestos de confianza así como los puestos de funcionarios o directivos, son potestad del Ministro;

Que, el numeral 2 del artículo 10 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que son vicios del acto administrativo que causan su nulidad de pleno derecho, el defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez;

Que, el numeral 1 del artículo 3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que la competencia constituye un requisito de validez del acto administrativo, indicando que: *“Debe ser emitido por el órgano facultado en razón de la materia, territorio, grado, tiempo o cuantía, a través de la autoridad regularmente nominada al momento del dictado y en caso de órganos colegiados, cumpliendo los requisitos de sesión, quórum y deliberación indispensables para su emisión”*;





# Resolución de Secretaría General

N° 062-2016-SG/MC

Que, en ese sentido, mediante Informe N° 000021-2016-AAE/OGAJ/SG/MC de Vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Cultura señala que de la revisión de las Resoluciones Directorales señaladas en el primer considerando de la presente Resolución, a través de las cuales la Oficina General de Recursos Humanos aprueba encargaturas de funciones, se aprecia que han sido emitidas por órgano carente de competencia, dado que conforme a lo señalado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, la designación temporal de un servidor público sujeto al Decreto Legislativo N° 1057 en cargos o puestos de confianza, así como los puestos de funcionarios o directivos, son potestad del Ministro; encontrándose las referidas Resoluciones Directorales inmersas en causal de nulidad;

Que, al respecto, se debe tener en cuenta que el artículo 202 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público; precisando que la facultad que tiene la Administración para eliminar sus actos viciados en su propia vía y aun invocando como causales sus propias deficiencias, prescribe al año, contado a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos;

Que, en tal sentido, de la revisión de la tramitación de las Resoluciones Directorales materia del presente, se desprende que la facultad de la administración para declarar su nulidad de oficio no se encuentra prescrita; asimismo, agravia al interés público, dado que conforme lo señala Morón Urbina *“la Administración está sujeta al principio de legalidad, y ello constituye antecedente necesario para cualquier interés público de su actuación (...) un acto reconocidamente inválido, no podrá nunca satisfacer el interés que anima a la Administración. Es por ello que la posibilidad de la anulación de oficio implica en verdad una vía para la restitución de la legalidad afectada por un acto administrativo”* (Morón Urbina, Juan Carlos. Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General. Décima Edición. Lima: Gaceta Jurídica, 2014. pág. 617);

Que, en consecuencia, las Resoluciones Directorales detalladas en el primer considerando de la presente Resolución, se encuentran inmersas en la causal prevista en el inciso 2 del artículo 10 de la Ley N° 27444, que establece: *“son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, el defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez”*, al haber sido emitido por órgano carente de competencia, registrando el procedimiento un vicio insalvable que afecta su tramitación, así como también atenta contra el interés público; por tal motivo, corresponde declarar su nulidad;

Que, el numeral 11.2 del artículo 11 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: *“La nulidad será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto (...)”*; y el numeral 11.3 señala que: *“La resolución que declara la nulidad, además dispondrá lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad del emisor del acto inválido”*;

Que, atendiendo a que el acto viciado se ha consumado, siendo imposible retrotraer sus efectos, conforme a lo señalado en el numeral 12.3 del artículo 12 de la Ley N° 27444,



Ley del Procedimiento Administrativo General, la declaración de nulidad sólo da lugar a la determinación de responsabilidad de quien dictó el acto;

Que, asimismo, las personas encargadas a través de las Resoluciones Directorales inmersas en causal de nulidad, han venido emitiendo actos administrativos en el marco de las competencias asignadas, motivo por el cual corresponde salvar aquellos derechos adquiridos de buena fe por los administrados producto de las actuaciones administrativas emitidas por los Directores señalados en el primer considerando de la presente Resolución, por lo que en virtud a lo señalado en el numeral 13.3 del artículo 13 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, corresponde se disponga la conservación de aquellas actuaciones o trámites cuyo contenido hubiere permanecido igual de no haberse incurrido en el vicio;

Con el visado de la Directora General encargada temporalmente de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Declarar la nulidad de las Resoluciones Directorales N°s 094-2015-OGRH-SG/MC, 101-2015-OGRH-SG/MC, 102-2015-OGRH-SG/MC, 103-2015-OGRH-SG/MC, 104-2015-OGRH-SG/MC, 116-2015-OGRH-SG/MC, 125-2015-OGRH-SG/MC y 129-2015-OGRH-SG/MC, emitidas por la Oficina General de Recursos Humanos, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Dispóngase la conservación de las actuaciones y trámites emitidos por las personas encargadas a través de las Resoluciones Directorales señaladas en el artículo 1 de la presente Resolución, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 3°.-** En el marco de lo señalado en el numeral 11.3 del artículo 11 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se dispone derivar copia de todo lo actuado a la Secretaría Técnica, designada mediante Resolución de Secretaría General N° 010-2016-SG/MC, para que disponga lo correspondiente en cuanto a la determinación de responsabilidades a que hubiera lugar.

**Regístrese y Comuníquese.**

Ministerio de Cultura



.....  
Vilma Jacqueline Calderón Vigo  
Secretaria General

